



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

ACUERDO DE CONCEJO N° 038-2025/CM-MPO



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN.

POR CUANTO: El Concejo Municipal, ha dado el Acuerdo siguiente.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de febrero del 2025, el Memorándum N° 159-2025-GM/MPO, de la Gerencia Municipal, respecto del Exp. Adm. N° 0457-2025, presentado por el Sr. Esteban Leandro Palma dirigente de la Asoc. de Comerciantes Ambulantes de la Feria de los días jueves, respecto al pago de SISA por ocupación de la vía pública en Feria Comercial en los días jueves, Informe N° 018-2025-OAT/OGAF/MPO, Informe N° 0085-2025-OGAF/MPO y el Informe Legal N° 049-2025-OGAJ/MPO; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 040-2024-ALC/MPOO, de fecha 13 de febrero del 2024, se aprueba la modificación e incorporación al Texto Único de Servicios No exclusivos - TUSNE de la Municipalidad Provincial de Oyón con un total de 65 procedimientos administrativos en relación a la UIT Vigente, el mismo que en anexo forma integrante de la presente resolución.

Que, con fecha 16 de enero del 2025, mediante Expediente Administrativo N° 0457-2025, el Sr. Esteban Leandro Palma, dirigente de la Asoc. de Comerciantes Ambulantes de la Feria de los días jueves, presenta un memorial suscrito por sus socios donde solicitan se reconsidere el pago de SISA por uso de la vía pública en feria del día jueves y se fije o continúe con el monto que se venía pagando en el año 2024.

Que, mediante Informe Legal N° 022-2025-OGAJ/MPO, de fecha 30 de enero del 2025, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MPO, comunica al Gerente Municipal, que a efecto de emitir opinión legal previamente debe de emitirse informe técnico de la Oficina de Administración Tributaria, por lo que remite el expediente para su atención correspondiente.

Que, mediante Informe N° 018-2025-OAT-AGAF/MPO, de fecha 06 de febrero del 2025, el jefe de la Oficina de Administración Tributaria de la MPO, comunica que durante el año pasado se ha cobrado por concepto de ocupación de vía pública durante la feria de los días jueves la suma de S/ 2.00. Asimismo, expresa que, mediante Expediente Administrativo N° 0457-2025, los socios de la Asociación de Comerciantes Ambulantes de la Feria de los días Jueves, han presentado un memorial donde solicitan se reconsidere el pago de SISA, por ocupación de la vía pública, y se considere el pago por uso de la vía pública por el monto que se venía pagando el año pasado para este año 2025, bajo los argumentos que detallan en su memorial. Concluyendo que se derive el expediente administrativo, al concejo municipal a fin que determinen: I) si se mantiene el monto de cobranza por ocupación de vía durante feria de los días jueves, en atención al pedido realizado por los comerciantes ambulantes. II) si se cobra la SISA de acuerdo al monto establecido en el TUSNE. III) O en su defecto se determine un monto diferente para el presente año 2025.

Que, mediante Informe N° 00085-2025-OGAF/MPO, de fecha 06 de febrero del 2025, el Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, deriva el expediente administrativo a la gerencia municipal con atención al jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, para emisión de opinión legal.

Que, mediante Informe Legal N° 049-2025-OGAJ/MPO, de fecha 11 de febrero del 2025, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MPO, es de opinión que se eleven los actuados al concejo municipal para la toma de decisiones correspondientes.

Que, como puede notarse de la interpretación sistemática del Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 y del artículo 41° del mismo cuerpo normativo, los Acuerdos de Concejo, en la medida que, son una decisión del gobierno local, esta no puede ser ajena del rigor de la competencia que la ley prevé para su actuación a nivel de gobierno. En ese sentido se advierte que las áreas administrativas que han emitido sus informes, estas se han enmarcado a las normas correspondientes.



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

//Página 02//
ACUERDO DE CONCEJO N° 038-2025 /MPO

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, establece que “los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 9° de La Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto por unánime de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el costo por concepto de Pago de Uso Diario por Ocupación de Comercio en Zonas Reguladas y/o Autorizadas en las Vías Públicas - SISA en Feria Comercial en los días jueves (puestos, mesas, otros x 2.50 metros lineales), conforme y según lo establecido en el Texto Único de Servicios No Exclusivos -TUSNE de la Municipalidad Provincial de Oyón, la misma que tiene relación al UIT vigente para el año 2025, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	EN RELACIÓN A LA UIT (AÑO 2025 - S/ 5,350) %	PRECIO EN SOLES S/
Pago de Uso Diario por Ocupación de Comercio en Zonas Reguladas y/o Autorizadas en las Vías Públicas - SISA (Feria comercial en los días jueves (puestos, mesas, otros x 2.50 metros lineales)	0.113 %	6.0455

ARTÍCULO 2°.- DÉJESE SIN EFECTO, cualquier Acuerdo de Concejo y todo dispositivo legal que contradiga a lo establecido en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Administración Tributaria, sub gerencia de comercialización y mercado y demás Áreas de esta Corporación Municipal, el cumplimiento del presente acuerdo, en cuanto les corresponda.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, a la Secretaría General, la notificación del presente Acuerdo de Concejo a las áreas administrativas de esta corporación municipal conforme a Ley y a la Oficina de Imagen Institucional, Radio y Tv., su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Oyón.

Dado en la Casa Municipal, a los 28 días de febrero del año Dos Mil Veinticinco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN

Aristides Olivera Pérez
ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN

Abg. Hector M. Carbajal Cruz
SECRETARIO GENERAL